DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1826.

✠ *La Purificacion de nuestra Señora.*

Sale el sol á las 6 y 58 minutos y se pone á las 5 y 2 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Smirna 18 de noviembre.

El 4 del actual se celebraron con gran pompa los dias de Cárlos x, Rey de Francia, en el consulado de esta nacion, y á bordo de la fragata del contralmirante Rigny.

= El coronel Accurti, comandante de las fuerzas navales del Emperador de Austria, ha remitido aqui el aviso siguiente:

»La escuadra otomana ha entrado en el puerto de Navarino: toda ella se compone de 14 fragatas, 18 corbetas, 22 bergantines, 4 goletas, 2 barcos de vapor armados y 120 buques de trasporte. Para pasar esta escuadra á la Morea dobló al sud de la isla de Candia: la de los griegos cruzaba entonces entre esta isla y la de Milo, cubriendo á Hidra y Spezzia, cuyos puntos se creian amenazados de un ataque por el Capitan-bajá.

Estado de las fuerzas de Ibrahim-bajá en la Morea, el 1º de setiembre de 1825.

»Tropas árabes organizadas en el campo 7∂104: en Navarino, Modon y Coron 1∂790: albaneses en el campo 5∂120: artilleros en el campo 80: idem en

las fortalezas 51: zapadores 300: caballería 1938. Total 15830 hombres. Ibrahim no tiene en campaña mas artillería que cuatro cañones de á 6 y un obus.

» Desde el primer desembarco que hizo Ibrahim bajá en la Morea, hasta el 1º de noviembre último ha perdido en diversos combates, inclusa la toma de Navarino, 1400 hombres, ademas de 300 que han muerto de enfermedad. En los 15830 hombres mencionados no se cuentan las guarniciones otomanas que estaban en la Morea antes de la llegada de Ibrahim.»

ISLAS JONICAS.

Zante 12 de noviembre.

Los intrépidos defensores de Missolonghi, sabedores de que se acerca el momento en que van á ser vigorosamente atacados por mar y por tierra, y resueltos á desaparecer con su patria, acaban de despedirse del mundo por la última vez, en medio de las pompas religiosas y militares. Despues de una revista general muy patética, donde cada capitan abrazó á sus soldados, los cuales se dieron mútuamente el ósculo de paz, un Obispo les dió la bendicion, y derramó agua bendita sobre sus banderas, que el eparca habia adornado con coronas de laurel.

El eparca, de acuerdo con los polemarcas, hizo embarcar en seguida para Zante, Itaca y Cefalonia el archivo del gobierno, los ancianos, las mugeres y los niños, que quedan recomendados á los cuidados y á la caridad de los cristianos de las islas Jónicas. ¡Oh cuántas lágrimas se han visto derramar al tiempo de esta cruel separacion!..... La viuda del general Marcos Bozzaris, con su familia, no podia desasirse de su anciano tio Notbis, el cual parece un ser sobrenatural en medio de la afliccion pública; porque alentaba y sostenia á los pusilánimes, asegurándoles

que un hermoso triunfo los volveria luego á las orillas de la Etolia.

Como todavía estan libres todas las comunicaciones de Missolonghi por mar y por tierra, Cara Hyssos, Stournaris y Zongos, han introducido muchedumbre de granos, y ha llegado tambien de las islas y del estrangero una buena cantidad de provisiones. Por todas partes se trabaja en aumentar y fortificar baterías y atrincheramientos, y en los almacenes se prepara todo género de cartuchos. Los puestos se han distribuido y fijado para cualquier caso de salir ya vencedores, ya vencidos: el terreno bañado en sangre será disputado palmo á palmo; y en los escollos donde no hay ningun medio de retirada, se han puesto hombres que tienen bastante resolucion para ofrecerse en holocausto, estando bien seguros de que no les queda otra alternativa que la victoria ó la muerte. El sacrificio está ya resuelto; detras de algunos terraplenes, á cubierto de unas débiles empalizadas, en medio de una plaza bloqueada despues de nueve meses cumplidos, aguardan á pie firme 3@ griegos á mas de 30@ turcos sedientos de sangre y de venganza. Dentro de ocho ó diez dias á lo mas, aparecerán en nuestras aguas los enemigos de la cruz, y nosotros vamos á ser testigos insensibles de un combate homicida.=En el mar, frente á Navarino, el 8 de noviembre de 1825.

=Despues de los asesinatos de Chio nada puede compararse á lo que pasa en la Morea. Acabo de ver marcar delante de mi presencia de 800 á 900 mugeres y niños griegos, que Ibrahim-bajá envia como esclavos para su padre á Egipto.

BAVIERA.

Munich 18 de diciembre.

Considerando el Rey que la larga duracion del

luto podria ser perjudicial á las fábricas, y que no será menos sentida por sus vasallos la pérdida de un Monarca á quien miraban como á padre, aunque desaparezcan los signos esteriores del sentimiento, se ha dignado señalar la Pascua para término del luto que se lleva por el difunto Rey Macsimiliano.

(G. de M.)

Palma 1º de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1º PARA EL 2.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real órden siguiente:

»El Reverendo Patriarca de las Indias, Vicario general de lós Reales Ejércitos, ha hecho presente al Rey nuestro Señor, con motivo del frecuente abuso de algunos militares, que para facilitar la licencia Real de contraer en secreto el matrimonio, á que su incontinencia les compromete, acuden por medios indirectos, y fuera de los trámites marcados por las leyes y reglamentos vigentes, con instancias sin documentar, y bajo los pretestos de tranquilizar las conciencias y conservar ó restituir el honor de una muger, que ellos espusieron ó han ocasionado su pérdida, que sin embargo de ser digna de compasion la flaqueza humana, es muy de considerar la facilidad con que se desatienden en este punto las soberanas resoluciones en que se conmina á los militares asi comprometidos con la privacion del empleo, aun cuando por conducto reservado S. M. tuviese á bien no negar su Real licencia para casarse; y pues ni esto les contiene, si no ven ejemplares que les haga temer igual suerte, seria de desear que se repita y circule la Real órden de 2 de setiembre de 1817. Enterado S. M. de esta esposicion, y del caso que la motiva, se ha dignado resolver, en confor-

midad con el dictámen del Reverendo Patriarca, que se repita de nuevo para su observancia la prenotada circular; cuyo contenido es como sigue:

„Con esta fecha digo al M. R. Cardenal Patriarca Vicario general, lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la esposicion de V. Ema. de 25 de abril de 1815, acerca de que se restablezca la observancia de las Reales órdenes de 28 de setiembre de 1774, y 28 de noviembre de 1775, relativas á la admision de las demandas de esponsales contra los militares en los términos prevenidos en ellas, suspendiéndose los efectos de la de 20 de febrero de 1787, circulada por el Ministerio de la Guerra de mi cargo en 8 de julio del mismo año, por las causas que ha manifestado; y teniendo presente que las referidas órdenes de los años de 74 y 75 quedaron derogadas por la Pragmática posterior de 23 de marzo de 1776, que ecsige en todo matrimonio la licencia paterna, y en su defecto la declaracion de ser irracional el disenso por un juez, bajo las penas civiles prescritas en ella, hasta llegar á desheredar al hijo de familia que se casare sin obtener dicha licencia, cuya Pragmática es general y comprende á todos los militares y jueces castrenses, y ademas se publicó en su confirmacion la Real cédula de 1º de febrero de 1784, para que no se admitan en los Tribunales demandas de matrimonios sin llevar la licencia paterna ó la declaracion judicial del irracional disenso: que á consecuencia de esta Real cédula, y en vista de las frecuentes instancias de mugeres sobre esponsales contra los militares, se espidió la citada Real orden de 20 de febrero de 1787, mandando que antes de admitirse demandas de esponsales contra los Oficiales ó Soldados, se haga constar la licencia Real ó de sus Gefes, y la paterna, ó la

resolucion del Tribunal de ser irracional el disenso que en 31 de agosto de 1801 no tuvo á bien acceder el Sr. D. Cárlos IV á otra solicitud igual del antecesor de V. Ema., por los mayores perjuicios que la innovacion de las reglas establecidas produciria al bien del servicio y al particular de las familias, disponiendo que no solo se guardasen inviolablemente aquellas, y se abstuviesen los Tribunales eclesiásticos de admitir demandas de esponsales sin los requisitos prescritos, sino lo conveniente para en el caso de que los Capitanes ó Coroneles negasen á los Sargentos, Cabos ó Soldados la licencia para casarse: que á los militares les comprenden las leyes del Reino en todo lo que no esté espresamente prevenido en su ordenanza; y no es justo que renuncien á los privilegios que dispensan dichas leyes, y les corresponden como individuos de esta Monarquía; y últimamente que estando establecido por la 18, título 2º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que es la Pragmática de 28 de abril de 1803, que no pueda contraerse matrimonio sin la licencia de los Gefes y sin el consentimiento paterno, y que los Vicarios eclesiásticos que autorizaren alguno para el que no estuviesen habilitados los contrayentes con los requisitos referidos, sean espatriados y ocupadas sus temporalidades, deben los militares y sus Jueces eclesiásticos castrenses arreglarse en los matrimonios á esta ley general, que tanto beneficio causa á las familias, las cuales pueden impedir de este modo ciertos enlaces de los incautos jóvenes, que sin reparar en la desigualdad de la contrayente llenan de deshonor á sus padres y parientes; conformándose S. M. con lo que en vista de todo ha espuesto el Consejo Supremo de la Guerra, no ha tenido á bien alterar la observancia de las indicadas Reales órdenes de 20 de febrero de 1787

y 31 de agosto de 1801, que son consiguientes á lo prescrito en las leyes del Reino, de que no admitan los Jueces eclesiásticos demandas de esponsales sin las licencias prevenidas, y el consentimiento paterno, ó la resolucion judicial de ser irracional el disenso, en los términos establecidos en la indicada Pragmática de 28 de abril de 1803, que comprende tambien á los Jueces castrenses. Al mismo tiempo, y con el objeto de atajar la repeticion que se nota de algun tiempo á esta parte en las solicitudes de matrimonios reservados de los militares bajo varios pretestos; conformándose igualmente el Rey con el parecer del propio Consejo Supremo de la Guerra, se ha servido mandar que en todos los casos de esta clase, aunque se dirijan por el conducto de V. Ema. se observe á la letra el artículo 18, capítulo 10 del reglamento de Monte Pio Militar, que previene que si por hallarse comprometido el honor de una muger ú otro motivo tuviere á bien S. M. no negar á un Oficial la licencia para casarse, aunque en la contrayente no concurran las circunstancias prevenidas en dicho reglamento, quede privado de su empleo; y que si el Oficial tuviere por su edad obligacion de pedir el consentimiento paterno, con arreglo á lo establecido en la enunciada Pragmática de 28 de abril de 1803, se dé conocimiento de su enlace á su padre, madre, tio &c., cada uno en su caso, á fin de que usen del derecho que les da la ley de oponerse, entablando ante el juez competente las escepciones que pueda haber."

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1826.=Zambrano."

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial. =Socies.

Funciones de Iglesia.

Hoy en la iglesia de S. Francisco de Asis despues de vísperas se cantará un solemne *Te Deum* como tiene de costumbre todos los años en accion de gracias de haber presentado la Vírgen el niño Dios al templo; despues se rezará la Corona y habrá sermon con el SSmo. patente; en seguida se empezará el Triduo en el mismo templo siguiendo los dos dias consecutivos á la última hora despues de la Corona.

Esta tarde víspera de S. Nicolás de Longobardi en la iglesia de PP. Mínimos á las cuatro y media se cantarán solemnes maitines. Mañana dia del Santo á las diez la M. Rda. Comunidad cantará la misa mayor con sermon que predicará el M. R. P. Fr. Juan Cabrer lector de Teología en su convento de S. Francisco de Asis.

En la iglesia del convento de Capuchinas á las dos de la tarde empiezan cuarenta horas dedicadas al Corazon de Jesus, y seguirán en los dias 3, 4 y 5. La esposicion á las 6 de la mañana y la reserva á las 6 de la tarde en todos los dias.

AVISOS.

El que entregue en la escribanía del Real Patrimonio su escribano D. José Perelló los autos de secuestro de Pascual Pelegrí alias Seneca formados y actuados en dicho Real juzgado, se le gratificará con cuatro duros plata.

El que hubiese encontrado una mantilla de *sarga* con guarnicion que se perdió desde la plaza de la Paz subiendo *pes pas den Quint* á S. Francisco de Asis, y la presente á esta imprenta se le gratificará.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la *ópera*: *La Cenerentola.*

CON SUPERIOR PERMISO

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.